



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Autoriza servicio – IIBYT – Eduardo CLOP – Taller de Electrónica // EX-2025-01014416--UNC-ME#FAMAF

---

VISTO

La orden de compra presentada por el Dr. Eduardo CLOP, en representación de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES (FCEFYN) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), CUIT: 30-54667062-3, por la cual solicita un servicio de "Instalación de lámpara de Xenón en equipo de fluorescencia" por parte de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNC;

La Ordenanza HCS N° 06/2001 que reglamenta el procedimiento para establecer tasas, aranceles, precios de venta de servicios o la firma de convenios con terceros/as en el ámbito de las Facultades y Área Central de la UNC; y

CONSIDERANDO

Que el Jefe del Taller de Electrónica de la FAMAF, Ing. Ezequiel CHESINI en el elemento 2, detalló y cotizó el servicio;

Que la orden de compra de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNC presentada por el Dr. Eduardo CLOP muestra que se ha aceptado la cotización para el servicio solicitado;

Que el pago del servicio se realizará en una (1) sola cuota al finalizar el mismo;

Que el servicio será realizado por personal del Taller de Electrónica;

Que el Artículo 2° de la Ordenanza HCS N° 06/2001 prohíbe la habilitación de tasas compensatorias de gastos o prestación de servicios o el establecimiento de precios de venta o firma de convenios con terceros/as, sin la autorización de los/as decanos/as en el ámbito de sus respectivas facultades.

Por ello,

EL DECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Autorizar la realización del servicio “Instalación de lámpara de Xenón en equipo de fluorescencia” solicitado por el Dr. Eduardo CLOP, en representación de la FCEfyN de la UNC, CUIT: 30-54667062-3, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 220.000).

ARTÍCULO 2º: Disponer que los fondos provenientes del servicio prestado ingresen a la cuenta de recursos propios de la FAMAFA.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, publíquese y archívese.